



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°3029-2022-UNC Cajamarca, 24 de octubre del 2022

Visto, el Oficio N°216-2022-VAC-UNC, de fecha 18 de octubre del 2022, signado por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos en su condición de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo N°0087462-2022-UNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, mediante Oficio N°216-2022-VAC-UNC, de fecha 18 de octubre del 2022, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, en su condición de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió al despacho rectoral el “Reglamento de Registro de Egresados y Graduados de Pregrado y Posgrado”, analizados y aprobados por los Miembros de la Comisión Académica, designados mediante Resolución de Consejo Universitario N°473-2022 de fecha 06 de enero del 2022;

Que, dicho reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para el registro de egresados y graduados de la Universidad Nacional de Cajamarca y así alinearse a las directivas de SUNEDU para el aseguramiento de la calidad;

Que, mediante Proveído N°05380-2022-R-UNC, recibido con fecha 21 de octubre, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, remitió el expediente del visto a la Oficina de Secretaría General para su atención en Consejo Universitario;

Que, con fecha 24 de octubre del 2022, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta realizada por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, los miembros de Consejo Universitario, por unanimidad, acordaron: a) **APROBAR el REGLAMENTO DE REGISTRO DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE PREGRADO Y POSGRADO** de la Universidad Nacional de Cajamarca;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario N°3029-2022-UNC
Cajamarca, 24 de octubre del 2022

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por unanimidad, el **REGLAMENTO DE REGISTRO DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE PREGRADO Y POSGRADO** de la Universidad Nacional de Cajamarca, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, y Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Oficina de Tecnología de la Información
- Facultades
- Archivo


SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR




D^{ca}. DELIA E. BARRANTES MEDINA
SECRETARIA GENERAL



Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS



REGLAMENTO DE REGISTRO DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE PREGRADO Y POSGRADO

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para el registro de egresados y graduados de la Universidad Nacional de Cajamarca y así alinearse a las directivas de la SUNEDU para el aseguramiento de la calidad.

Artículo 2°. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la UNC.
- Reglamento General de la UNC.
- Currículo de las Carreras Académico Profesionales de la UNC.
- TUPA de la UNC.
- Reglamento de Grados y Títulos (incluido modificatorias)
- Resolución Directoral N° 194-2020/SUNEDU-02-15
- Directiva de registro de datos SIU SUNEDU
- Directiva de registro de datos SIRIES Minedu
- Modelo de Renovación de Licencia Institucional

Artículo 3°. Alcance

- Vicerrectorado Académico
- Facultades
- Secretaría General
- Escuela de Posgrado
- Escuelas Académicos Profesionales
- Dirección de Servicios Académicos
- Oficina de Gestión de la Calidad y Acreditación.
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Unidad de Registro y Matrícula.
- Estudiantes
- Egresados
- Graduados



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Egresados

Son egresados de la Universidad Nacional de Cajamarca las personas que han culminado y aprobado su plan de estudios establecido en su Programa Académico en el año de su ingreso y sus requisitos académicos establecidos por las EAP y Escuela de Posgrado sin haber obtenido su grado académico o título profesional.

Artículo 5°. Graduados

Son graduados de la Universidad Nacional de Cajamarca los egresados que han recibido un grado de bachiller, título profesional, grado de maestro o doctor; luego de cumplir los requisitos académicos estipulados en la normativa de Grados y Títulos de la UNC.

Artículo 6°. Sistemas de Gestión de Datos de Egresados y Graduados

El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Servicios Académicos gestiona el registro de egresados a través del Sistema Informático Académico generado por las Direcciones de Escuela Académico Profesional y Escuela de Posgrado. Secretaría General gestiona el registro de graduados a través del Sistema de Grados y Títulos de la UNC.

Artículo 7°. Condición de Egresado y Registro

Las Direcciones de Escuela Académico Profesional y Escuela de Posgrado a través del Sistema Informático Académico SIA, realizan estudio curricular y la validación de datos de los estudiantes a fin de ser considerados como egresados, previo culminación y aprobación de su plan de estudios, así como las condiciones requeridas normadas para cada Facultad y Escuela de Posgrado. Las condiciones mínimas a validar serán:

- Haber aprobado el número total de créditos y cursos obligatorios y electivos del plan de estudios del estudiante.

Artículo 8°. Emisión de Constancia de Condición de Egresado

Las Direcciones de Escuela Académico Profesional y la Escuela de Posgrado a través del Sistema Informático Académico SIA, luego de realizar la validación de datos, estudio curricular y evaluar el cumplimiento de las otras condiciones establecidas para cada Facultad y Escuela de Posgrado, registran y emiten la constancia de egresado generada por el SIA. Esta constancia será requisito obligatorio para trámites de obtención de grados académicos y títulos.

Artículo 9°. Trámite para Obtener Grados Académicos y Títulos

Las Facultades y Escuela de Posgrado a través de los sistemas de información de la UNC gestionan trámites de emisión de grados académicos y títulos bajo normatividad vigente y considerando mínimamente:

- Cumplir con el Reglamento de Grados y Títulos, de la Facultad y EPG de la UNC.
- Contar obligatoriamente con la constancia de condición de egresado del SIA, y deberán figurar en el registro de egresados del SIA.



- Actualizar sus datos de contacto en el SIA (se evidencia con la constancia respectiva). Estos datos serán usados para aseguramiento de la calidad.
- Todos los trámites y registro de datos para graduaciones se deberán gestionar a través del Sistema de Grados y Títulos SEGEN UNC.
- Los datos generados y gestionados en última instancia por Secretaría General en forma digital, serán publicados en el Portal de Transparencia en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Universitaria.
- Los graduados, según corresponda, a través de sus datos de contacto podrán recibir invitaciones a responder cuestionarios o encuestas a solicitud de la Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 10°. Envío de Información

La Oficina de Tecnologías de Información según cronograma académico de la UNC, y cronograma de registro en el SIU SUNEDU y Siries MINEDU, remiten los registros de egresados según formatos (número de créditos aprobados, periodo de egreso, fecha de egreso, entre otros).

Secretaría General remite los datos de graduados a SUNEDU según formato de padrón de registro de datos para su respectiva inscripción.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los asuntos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Director de Escuela Académico Profesional, el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Posgrado. De no ser resuelto el caso será tratado en Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de Posgrado. De persistir, en última Instancia, por la Comisión Académica de Consejo Universitario.
- b) La emisión de constancia de egreso del SIA no será requerida para las personas que se encuentre en trámite la emisión del grado de bachiller, maestro o doctor antes de la entrada en vigencia del presente reglamento.
- c) Encárguese al Vicerrectorado Académico, Dirección de Servicios Académicos, Secretaría General, Oficina de Tecnologías de la Información y Escuela de Posgrado, la implementación de los mecanismos que permitan el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Encárguese a las Facultades a través de sus Escuelas Académico Profesionales y a la Escuela de Posgrado remitir las condiciones para cumplimiento de planes de estudio para egreso vigentes e históricos a la Dirección de Servicios Académicos, hasta antes de la culminación del periodo 2022-I bajo el siguiente detalle:



<i>Plan de estudio (*)</i>	<i>Número de cursos obligatorios para egreso</i>	<i>Número de cursos electivos necesarios para egreso</i>	<i>Número de créditos obligatorios para egreso</i>	<i>Número de créditos electivos para egreso</i>	<i>Otras condiciones necesarias para ser considerado egresado</i>
----	---	---	----	---	---

- i. (*) Para planes de estudios que hayan sido sometidos a modificación se requerirá remitir los cursos obligatorios y electivos para cada versión.
- e) El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario quedando derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía en lo referido al registro de egresados y graduados de la UNC.

Cajamarca, octubre de 2022